



DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE DICTÁMENES
E INFORMES EN DERECHO
K 3315 (795) 2017

Jurídico



ORD.: 2182

MAT.: Informa lo que indica.

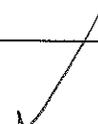
ANT.: 1) Pase N°437 de 17.04.2017 de Jefe de Gabinete del Director del Trabajo.

2) Ordinario N°3391 de 10.04.2017 de Unidad Jurídica Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

3) Presentación de 08.02.2017 de Viviana Arias Serey.

SANTIAGO,

23 MAY 2017



DE : JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO

A : VIVIANA ARIAS SEREY
AVENIDA EEUU N°1110
COMUNA DE CERRO NAVIA

Mediante Ordinario del ant.2) la Contraloría General de la Republica ha remitido a este Servicio su presentación del ant. 3), mediante el cual acredita los años de servicios prestados en las instituciones que indica para los efectos del pago del bono post-laboral establecido en la Ley N°20.305.

Sobre el particular, cúpleme informar Ud. lo siguiente:

El artículo 3°, en sus incisos 1° y 10° de la Ley N° 20.305, de 05.12.2008, que "Mejora Condiciones de Retiro de los Trabajadores del Sector Público con Bajas Tasas de Reemplazo en sus Pensiones", preceptúa:

"El jefe superior de servicio o la jefatura máxima que corresponda, deberá recibir del trabajador que haya cumplido las edades indicadas en el número 4 del artículo 2, la solicitud de acceder al bono dentro de los 12 meses siguientes al cumplimiento de las edades mencionadas, debiendo proceder a verificar los requisitos en el inciso final del artículo 1°, y en los números 1,2 y 4 del artículo 2, además de determinar la remuneración promedio líquida. Asimismo, deberá requerir a la Superintendencia de Pensiones, la estimación acerca de la tasa de reemplazo líquida del trabajador de conformidad a lo dispuesto en el número 3 del artículo anterior.

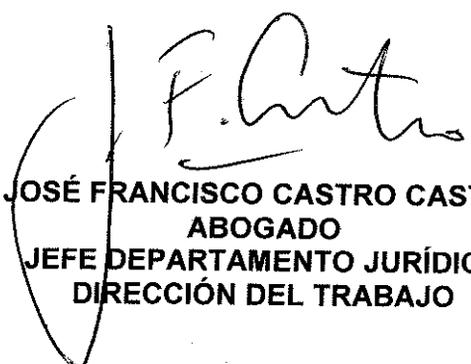
"En el caso de las corporaciones municipales creadas en virtud de lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N°13.063 de 1980, del Ministerio del Interior, remitirán a la municipalidad respectiva, todos los antecedentes del trabajador que

acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2°. El municipio, con el mérito de dichos antecedentes, dictará el acto administrativo correspondiente, y cuando proceda los remitirá al Servicio de Tesorerías de conformidad al artículo 8."

De la norma legal precedentemente transcrita aparece que tratándose de las Corporaciones Municipales, el trabajador que cumple con los requisitos señalados, debe presentar su solicitud de bono post laboral ante la Corporación empleadora y luego ésta remitirlo a la respectiva Municipalidad, para que con el mérito de los antecedentes dicte el acto administrativo correspondiente y de ser procedente, lo remita al Servicio de Tesorería para su pago.

En consecuencia, de conformidad a lo expuesto y disposiciones legales, cúmpleme informar a Uds. que este Servicio carece de competencia para intervenir en esta materia, debido a que la solicitud para acceder al bono post laboral establecido en la Ley N° 20305, modificada por la Ley N° 20.636, debe ser presentada ante la Corporación Comunal de Desarrollo de Quinta Normal quien debe remitirlo a la respectiva Municipalidad para que, con el mérito de los antecedentes, dicte el acto administrativo correspondiente y lo envíe si corresponde al Servicio de Tesorerías para su pago.

Saluda a Ud.,


JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




DEPT/DAM

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Jefe de Gabinete de la Dirección del Trabajo